



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015993 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 8291 del 28 de enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional RENOVÓ el registro calificado al programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA y propuso las siguientes modificaciones: en el plan de estudios y en el número de créditos académicos que pasa de 153 a 145 y la duración que cambia de 10 a 9 semestres.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

«RENOVAR el registro calificado al programa CONTADURÍA PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.) de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, título a otorgar CONTADOR PÚBLICO, ofrecido en metodología PRESENCIAL, periodicidad de admisión SEMESTRAL y con 19 estudiantes a admitir en el primer periodo. APROBAR la modificación en el plan de estudios y en el número de créditos académicos que pasa de 153 a 145 y la duración que cambia de 10 a 9 semestres.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
Denominación del Programa:	CONTADURÍA PÚBLICA
Título a otorgar:	CONTADOR PÚBLICO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	145

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: el plan de estudios y en el número de créditos académicos que pasa de 153 a 145 y la duración que cambia de 10 a 9 semestres.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*

Código de proceso: 50133

TR

